

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, FRANCISCO ALFONSO SOLÍS GALINDO, DE LA DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSANA GARCÍA MERY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSC" Y DEL DIRECTOR GENERAL ROBERTO EDUARDO AMADOR CORTÉS, DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE SEÑALARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL ING. JAIME BUENO ZERTUCHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF COAHUILA", Y TODOS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONVENIO, EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

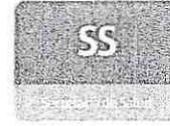
ANTECEDENTES

De conformidad en lo establecido por el artículo 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo cual el Estado considera como parte esencial de su misión, la búsqueda continua de mecanismos que mejoren el acceso de las personas a los servicios de salud.

Con base en lo dispuesto por los artículos 2 fracción V, 3 fracción II, 8, 32 y 33 de la Ley General de Salud, establece que el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general, la atención medica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan a los individuos con el fin de proteger, promover y restaurar su salud con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se brindará delimitándose los universos de usuarios, y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción II, 4, 25, 27, 29, 34 fracciones I y III, 43 y demás relativos y aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se garantizara la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud preferentemente a los grupos vulnerables y a las mujeres embarazadas y a sus hijos en gestión y en infancia temprana, entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, entendiéndose como servicios básicos de salud, entre otros: la educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención materno infantil, la planificación familiar, etcétera, considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los servicios que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y

[Handwritten signatures and marks]



conforme a las bases para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

El programa "**De Corazón a Corazoncito**" inició en el 2002, con la finalidad de atender a los menores del Estado, que presentan problemas congénitos de corazón y que no cuenten con seguridad social ni los recursos económicos para solventar dicho procedimiento, brindado así la esperanza de tener una vida sana y feliz.

El DIF Coahuila, establece los controles necesarios para ofrecer atención médica gratuita, con la colaboración de distintas Instituciones Gubernamentales para lograr brindar a través de una cirugía de corazón, la esperanza de tener una vida sana y feliz a los menores Coahuilenses.

La estrategia es atender a menores de edad, de los 38 municipios del Estado, que cuenten con el diagnóstico y lo soliciten, los cuales se integran al programa para ser valorados por el especialista.

La meta del programa en mención es la atención a 32 menores, divididos en 8 jornadas de cirugías al año, dando aviso a todas las instancias involucradas de la fecha de programación, para la debida atención del menor.

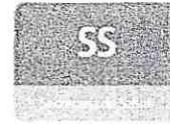
Para dar cumplimiento al objetivo del programa antes citado se unen esfuerzos interinstitucionalmente, para establecer los lineamientos y procedimientos de los servicios de laboratorio y banco de sangre que requieran los paciente del Programa de Cirugías de "**De Corazón a Corazoncito**", los cuales serán brindados en la medida de las posibilidades y existencias de sangre y componentes sanguíneos e insumos para su estudio.

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSC".

I.1.- Que de acuerdo con el Decreto de creación del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, y le corresponde establecer y conducir la política estatal en materia de salubridad general, servicios médicos y asistencia social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como prestar los servicios de salud de la población en general en materia de salubridad.

I.2.- Que José Lauro Cortés Hernández, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción XIII, 21 fracciones XX y XXXIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1º, 3º, 5º y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", y 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cargos que se acreditan con los nombramientos expedidos por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.



I.3.- Que Francisco Alfonso Solís Galindo, Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 4 fracción II, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 6, fracción II y 22 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y acredita su cargo mediante nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.

I.4.- Que Susana García Mery, Directora del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la firma de este instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en los artículos 20 fracción X y 30 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", realiza las funciones similares a las del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, que capta, procesa y almacena sangre y sus componentes, así como provee a los establecimientos de salud públicos y privados de sangre, componentes, en el Estado de Coahuila y cuenta con capacidad instalada para proporcionar, los servicios de banco de sangre y de laboratorio, objeto de este convenio, para tal efecto se encuentra ubicado en Avenida Carlos Abedrop López s/n esquina con calle Dámaso Rodríguez, en la Colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, en el municipio de Saltillo, Coahuila.

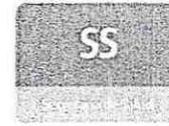
II. De "EL INSTITUTO".

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de creación, el Instituto de Servicios de Salud Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila; sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado, las oficinas estime necesarias para la realización de sus actividades.

II.2.- Que Roberto Eduardo Amador Cortés, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el decreto de creación, artículo 3, fracción IV, así como nombramiento a su favor expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez.

II.3.- Que en términos de lo dispuesto orgánicamente dentro de su estructura, el Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, cuenta con diferentes Unidades Aplicativas, entre las que se encuentra el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos", ubicado para los efectos del presente documento, en el Boulevard Isidro López Zertuche, número 4295-2 de la Colonia Virreyes Obrera, código postal 25220 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

2



III. Del "DIF COAHUILA".

III.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del 8 de Abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012 en el Periódico Oficial.

III.2.- Es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

III.3.- Conforme al artículo 45 fracción VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, su titular Jaime Bueno Zertuche, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad con un nombramiento expedido el 6 de noviembre del 2012, por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, tiene su domicilio ubicado en Paseo de Las Arboledas y Jaime Torres Bodet s/n, Fraccionamiento Chapultepec, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración interinstitucional es establecer los lineamientos y procedimientos de los servicios de laboratorio y banco de sangre que los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, a través del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea proporcionará a los pacientes del Programa de Cirugías de "**De Corazón a Corazoncito**", los cuales serán brindados en la medida de las posibilidades y existencias de sangre y componentes sanguíneos e insumos para su estudio; sin perjuicio de los servicios que prestan al resto de los Hospitales de los mismos Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza. Así como establecer los servicios que el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos", proporcionará al programa "**De Corazón a Corazoncito**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LOS SSC".

Se comprometen a:

- I. Proporcionar los servicios de banco de sangre y laboratorio para el estudio de sangre y sus componentes sanguíneos que solicite el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos" para los



pacientes del programa **"De Corazón a Corazoncito"**, los que serán solicitados mediante el formato de orden de servicio debiendo contener:

1. Nombre y apellido completo del paciente.
2. Diagnóstico clínico.
3. Grupo sanguíneo y Rh.
4. Clave y servicio que solicita.
5. Cantidad y tipo de componentes sanguíneos solicitados.
6. Nombre y firma del responsable autorizado.
7. Sello de la Institución.
8. Fecha de solicitud del Servicio.
9. Especificar que los componentes se solicitan para el Programa "De corazón a Corazoncito".

II. La prestación de los servicios de banco de sangre y laboratorio serán proporcionados de acuerdo a la existencia y disponibilidad de componentes sanguíneos e insumos con los que cuente el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea en el momento de la solicitud.

III. Los servicios que se prestarán por parte del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, serán exentos de pago, una vez validado con el estudio socioeconómico que deberá elaborar el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos", en relación con el que presente el **"DIF COAHUILA"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Se compromete a:

I. La hospitalización en área de urgencias, para recepción de paciente incluyendo el personal de enfermería, residentes, para realización de historia clínica, catéteres periféricos para venoclisis y medicamentos antibióticos sólo profilácticos.

II. Servicios paraclínicos radiológicos: Uso de ecocardiografía en área de Rayos X, radiografías trans y post-operatorias.

III. Hospitalización preoperatoria de piso de preescolares incluye: enfermería, medicamentos básicos, antibióticos solo profilácticos, analgésicos, protectores de mucosa gástrica.

IV. Uso de quirófano, incluye: máquina de anestesia, gases anestésicos, oxígeno, cánulas orotraqueales, personal de enfermería, ropa quirúrgica. No incluye catéteres intratorácicos, ni sondas pleurales, ni catéteres intracardiacos.

V. Hospitalización post-operatoria inmediata en Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, incluye: personal de enfermería, monitores no invasivos, ventiladores mecánicos y medicamentos básicos: soluciones parenterales, antibióticos (solo profilácticos basales con fines quirúrgicos), aminas, inotrópicos o tensoactivas, postoperatorias de uso frecuente (dopamina, dobutamina, adrenalina y atropina)

[Iniciales]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



analgésicos y protectores de mucosa gástrica. No incluye los demás medicamentos cardiológicos, antiarrítmicos o inotrópicos de alta especialidad (por ejemplo: Milrinona, amiodarona, prostaglandinas ni marcapasos). No se incluye recursos humanos del área médica propia del hospital como: Médicos Pediatras o intensivistas adscritos a esta unidad hospitalaria, ya que el programa de Corazón a Corazoncito, cuenta con Pediatra responsable del cuidado postoperatorio de los pacientes.

VI. Deberá solicitar en el formato oficial los servicios que requiera para los pacientes del programa **"De corazón a Corazoncito"**.

VII. Investigará a través del gestor de Seguro Popular del Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos", si el paciente cuenta con cobertura de Seguro Popular. En caso de que el paciente si cuente con la cobertura del Seguro Popular, para el servicio solicitado, el Hospital deberá enviar al Centro Estatal de Transfusión Sanguínea antes de la solicitud del servicio en el formato oficial, lo siguiente:

1. Oficio de solicitud detallando la cantidad y tipo de componentes que requiere el paciente, además de mencionar de que el paciente cuenta con el beneficio del seguro popular.
2. Copia de la póliza del seguro popular.
3. Copia de la identificación oficial del titular de la póliza del seguro popular.
4. Para el paciente que NO cuente con cobertura del seguro popular, se deberá especificar en la solicitud (formato oficial) que se trata de paciente beneficiario del programa "De corazón a Corazoncito".
5. Enviará al CETS a el (los) familiar (es) del paciente con el objeto de informar la cantidad y condiciones de la prestación de donadores de sangre que sean necesarios, con el fin de depositar o recuperar las unidades de sangre y/o componentes sanguíneos estudiados y otorgados a los pacientes de cirugías de corazón a través del Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos".

VIII. Los costos de los servicios que prestará el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos" a los pacientes referidos por el **"DIF COAHUILA"** serán exentos de pago, de acuerdo con el resultado del estudio socioeconómico elaborado por el Departamento de Trabajo Social del Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos" y cotejado con el que presente el **"DIF COAHUILA"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF COAHUILA".

Se compromete a:

- I. Valorar medicamento a cada menor beneficiario del programa con Cardiólogo Pediatra, cubriendo los honorarios del especialista.
- II. Solicitar y pagar los insumos requeridos de alta especialidad, que sean necesarios para la cirugía cardíaca por toracotomía y cirugía cardíaca por esternotomía.

(Handwritten signatures and initials)



- III. Contratar a todos los especialistas involucrados en las cirugías y asegurarse que todos los especialistas estén debidamente certificados, siendo además el responsable de cubrir sus honorarios médicos.
- IV. Cubrir el medicamento del menor beneficiario hasta su alta cirugía.
- V. Pagar los gastos operativos y de atención de valoraciones y cirugía de staff médico, así como de dar apoyo para capacitación de los médicos del programa.
- VI. Informar en tiempo y forma al CETS, mediante oficio, las fechas programadas para la realización de las cirugías de corazón, así como los datos generales del paciente: nombre, edad, lugar de origen, diagnóstico, grupo sanguíneo y Rh.
- VII. Mantener constante coordinación con el departamento de Trabajo Social del CETS, para proporcionar la información referente a la prestación de donadores y analizar las formas de apoyo en el caso específico de pacientes foráneos.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable, para la realización de las acciones que se deriven de este convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el mismo, se entenderá únicamente con aquel que lo contrato, por lo que no existirá obligación de carácter laboral con la contraparte y no podrán ser considerados como patrones sustitutos ni solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades de tal relación le corresponda.

SEXTA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado previa solicitud de cualquiera de "**LAS PARTES**". Toda modificación o adición deberá ser acordada por "**LAS PARTES**", y formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a) Por falta de capacidad de "**LAS PARTES**" en alcanzar los objetivos, materia de este convenio;
- b) Por incumplimiento de "**LAS PARTES**" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico.
- c) De común acuerdo.

7



Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito a la otra, dada por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio comienza a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, con vigencia indefinida.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y solo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competente de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enterada **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo suscriben en cuadruplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 24 de febrero del 2014.

POR "LOS SSC"



José Lauro Cortés Hernández
Secretario de Salud y
Director General de los Servicios de Salud de
Coahuila de Zaragoza.

POR "DIF COAHUILA"



Jaime Bueno Zertuche
Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia y Protección de Derechos del
Estado de Coahuila de Zaragoza.





Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



POR "EL INSTITUTO"

Francisco Alfonso Solís Galindo

Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario
y Director de Regulación y Fomento Sanitario de
los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Roberto Eduardo Amador Cortés

Director General del Instituto de Servicios de
Salud, Rehabilitación y Educación Especial e
Integral del estado de Coahuila.

Susana García Mery

Directora del Centro Estatal de Transfusión
Sanguínea de los Servicios de Salud de Coahuila
de Zaragoza.

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de colaboración interinstitucional, que celebran por una parte la Secretaria de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, el Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del estado de Coahuila y el Sistema para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 24 días del mes febrero del 2014.